

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

4409 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 433/2016.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 433/2016.

Negociado: AG.

N.I.G.: 2305044S20160001825.

De: Antonio Jesús Sabalet Galán y Rafael Bernabé García.

Abogado: José Gutiérrez Torres.

Contra: Álvarez Montajes Eléctricos, S.A., Cobra Servicios Auxiliares S.A., Ullastres Exteranalizacion de Contratos, S.A., Acciona Facility Services, S.A. y Endesa Energía XXI, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 433/2016 a instancia de la parte actora Antonio Jesús Sabalet Galán y Rafael Bernabé García contra Álvarez Montajes Eléctricos, S.A., Cobra Servicios Auxiliares, S.A., Ullastres Exteranalizacion de Contratos, S.A., Acciona Facility Services, S.A. y Endesa Energía XXI, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 24/08/2016 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

Señalar el próximo 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 11:45 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. Madrid 70, 5ª. Planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia 11:35 horas.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Letrado/a de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

Poner en conocimiento del demandados en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba del interrogatorio de los representantes legales, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.(Art. 91,2 y 91,4 L.R.J.S.).

Poner en conocimiento de las mercantiles demandadas Álvarez Montajes Eléctricos, S.A., Cobra Servicios Auxiliares, S.A., en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental consistentes en aportar el contrato de arrendamiento de servicios con la empresa Endesa, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan con la debida antelación, sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

Poner en conocimiento de la mercantil demandada Acciona Facility Services, S.A., en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental consistente en aportar el contrato de arrendamiento de servicios con la empresa Endesa, que deberá de aportar al acto de juicio.

Dar cuenta a S.S^a. del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Pudiendo derivarse responsabilidad para el Fondo de Garantía Salarial por la presente demanda, cítesele al acto de juicio con traslado de la misma.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Álvarez Montajes Eléctricos, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 26 de Septiembre de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.